

DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA A CONTINUAR ATENDIENDO EL CONFLICTO AGRARIO ENTRE CHENALHÓ Y CHALCHIHUITÁN, EN CHIAPAS, PRIVILEGIANDO EL DIÁLOGO Y LA CONCILIACIÓN

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Reforma Agraria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión correspondiente a la LX Legislatura fue turnada, para estudio y dictamen, la proposición con punto de acuerdo citada al rubro del presente dictamen.

La comisión dictamina con fundamento en los artículos 39, numeral 1, fracción XXXII, y 45, numeral 6, incisos d), e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y somete a consideración de esta asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 30 de abril de 2008, sus Secretarios dieron cuenta al Pleno de la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de la Reforma Agraria a atender el conflicto agrario que se presenta en los municipios de Chenalhó y Chalchihuitán, Chiapas, proposición que fue presentada por el diputado Víctor Ortiz del Carpio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho conferido en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Reforma Agraria", que nos fue comunicado mediante el oficio número DGPL 60-II-2-1610.

Tercero. Mediante el oficio número CRA/303/08, de fecha 17 de junio de 2008, la presidencia de la Comisión de Reforma Agraria, con fundamento en el artículo 45, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitó del titular de la Secretaría de la Reforma Agraria un informe sobre las acciones realizadas y la situación actual de la problemática planteada en el punto de acuerdo que nos ocupa.

Cuarto. El legislador, en la proposición con punto de acuerdo solicita lo siguiente:

- Que la Cámara de Diputados exhorte a la Secretaría de la Reforma Agraria a dar atención al conflicto agrario que presentan los municipios de Chenalhó y Chalchihuitán, Chiapas, dando una solución conciliatoria.

Consideraciones

Primera. Mediante el oficio número 1.101.A.078/2008, de fecha 1 de agosto de 2008, el secretario de la Reforma Agraria, Abelardo Escobar Prieto, nos hace llegar, con documentación anexa, un informe amplio sobre el seguimiento y la atención que se han dado por parte de la secretaría a este conflicto, y de su situación actual. Esta información fue complementada y, en su caso, aclarada por los representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria, que fueron invitados para tal efecto en la sesión de la comisión.

Segunda. De la información que se tiene y del análisis que se realizó se desprende que por resolución presidencial de reconocimiento y titulación de bienes comunales de fecha 26 de mayo de 1975, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1975, se tituló San Pablo Chalchihuitán, municipio del mismo nombre, estado de Chiapas, una superficie de 17 948-24-16 hectáreas, para beneficiar a mil 787 comuneros, habiéndose ejecutado dicha resolución el 1 de diciembre de 1980, por la misma superficie. Asimismo, en acción complementaria, a los bienes comunales de San Pablo Chalchihuitán se titulan 252-00-00 hectáreas, mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1975, que fue ejecutada el 19 de octubre de 1981.

Tercera. Por resolución presidencial de reconocimiento y titulación de bienes comunales de fecha 4 de septiembre de 1975, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1975, se tituló a San Pedro Chenalhó, municipio del mismo nombre, estado de Chiapas, una superficie de 15 625-22-11 hectáreas, para beneficiar a mil 681 comuneros, habiendo sido ejecutada el 20 de octubre de 1976, con una superficie de 14 438-00-00 hectáreas. Asimismo, con fecha 13 de octubre de 1994, se expropia a los bienes comunales de San Pedro Chenalhó una superficie de 00-60-92 hectáreas por causa de utilidad pública.

Cuarta. Posteriormente, San Pablo Chalchihuitán demandó la restitución de 58-25-00 hectáreas a San Pedro Chenalhó ante el Tribunal Unitario Agrario del Tercer Distrito, juicio que fue radicado en el expediente 955/2000, resuelto el 6 de junio de 2003, en el sentido de negar la acción ejercitada, resolución en la que asimismo se declara parcialmente nula el acta de ejecución de su resolución presidencial, ordenando a la Secretaría de la Reforma Agraria realizar los trabajos de ejecución correspondientes, tomando en consideración el convenio suscrito en 1974 por ambas comunidades que refiere el respeto de los límites entre ellas.

Quinta. Con fecha 6 de mayo de 2005, el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito concede amparo a San Pablo Chalchihuitán, dejando sin efectos la sentencia reclamada de fecha 6 de junio de 2003, que resolvió el Tribunal Unitario Agrario del Tercer Distrito, y ordenando reponer el procedimiento a partir del acuerdo del 24 de febrero de 2003, a efecto de que el tribunal del conocimiento determine sobre la ejecución del decreto presidencial del 26 de mayo de 1975, que reconoció y tituló a San Pablo Chalchihuitán.

En cumplimiento de la ejecutoria del Tribunal Superior Agrario, el 2 de febrero de 2006 se realizó la reposición del procedimiento a partir de la audiencia de ley.

Sexta. San Pedro Chenalhó demanda la nulidad de la ejecución de San Pablo Chalchihuitán, radicándose el juicio número 781/05, de los del índice del Tribunal Unitario Agrario del Tercer Distrito, desahogándose la audiencia de ley el 18 de enero de 2007, estando pendiente que se dicte la sentencia respectiva. Es importante mencionar que el conflicto actual versa sobre la posesión de una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas.

Séptima. Que, asimismo, los gobiernos federal y estatal de manera permanente han brindado atención prioritaria a este conflicto, destacándose que la Secretaría de la Reforma Agraria, en el ámbito de su competencia, ha instaurado una serie de estrategias que contribuyen al ordenamiento de la propiedad rural y a dar solución definitiva a los conflictos agrarios, entre los que destacan el Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, cuyo objetivo es implantar mecanismos de prevención de conflictos, privilegiando la conciliación de intereses, y la concertación de acuerdos en amigable composición, como vía preferente para su solución, a través de un convenio finiquito que permita preservar la paz social en el campo mexicano.

Octava. Finalmente, el presente asunto es atendido también dentro del programa institucional a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria denominado Cosomer (Conflictos Sociales en el Medio Rural), en el marco del convenio de coordinación para atender problemática agraria en el estado de Chiapas suscrito por el titular de la Secretaría de la Reforma Agraria y el gobierno de Chiapas de fecha 20 de febrero de 2008.

Por lo expuesto y en virtud de que se está atendiendo el conflicto, en lo que compete a la Secretaría de la Reforma Agraria, pero que, no obstante, es necesario reforzar la atención y prioridad que tiene, la Comisión de Reforma Agraria somete a consideración de la honorable asamblea los presentes

Acuerdos

Primero. Se aprueba, con modificación, la proposición con punto de acuerdo presentada el 30 de abril de 2008 por el diputado Víctor Ortiz del Carpio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por lo que

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de la Reforma Agraria a continuar dando atención al conflicto agrario que se presenta entre los municipios de Chenalhó y Chalchihuitán, en Chiapas, privilegiando el diálogo y la conciliación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2009.

La Comisión de Reforma Agraria

Diputados: Ramón Ceja Romero (rúbrica), presidente; Leticia Díaz de León Torres (rúbrica), Lizbeth Evelia Medina Rodríguez (rúbrica), Víctor Aguirre Alcaide (rúbrica), Ramón Salas López (rúbrica), secretarios; Gerardo Aranda Orozco (rúbrica), Gregorio Barradas Miravete, Leobardo Curiel Preciado (rúbrica), Martha Cecilia Díaz Gordillo (rúbrica), Ricardo Franco Cazarez (rúbrica), José Guadalupe Rivera Rivera (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), Claudia Sánchez Juárez, Juan Victoria Alva (rúbrica), Pedro Landero López, Alejandro Martínez Hernández (rúbrica), Isidro Pedraza Chávez (rúbrica con la modificación acordada), Odilón Romero Gutiérrez, Fernel Arturo Gálvez Rodríguez, Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica), Héctor Narcia Álvarez, Arely Madrid Tovilla (rúbrica), Víctor Ortiz del Carpio (rúbrica), Alfredo Adolfo Ríos Camarena, José Luis Blanco Pajón (rúbrica a favor con las modificaciones aprobadas en la sesión ordinaria del 3 de marzo de 2009), Tomás Gloria Requena, Pablo Leopoldo Arreola Ortega, Félix Castellanos Hernández (rúbrica).